

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

S A L A UNITARIA

Conjuez Ponente: **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FAUSTO RUBEN DIAZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE: 50012331000-2013-00302-00

Revisado el expediente se evidencia que el mismo cumple los requisitos establecidos por el artículo número 162 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, por tal motivo dispone:

- 1- **ADMITASE** la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, instaurada por FAUSTO RUBEN DIAZ RODRIGUEZ, contra la NACION-RAMA JUDICIAL.
- 2- **NOTIFIQUESE** el presente auto en forma personal a la NACION-RAMA JUDICIAL a través del Director de Administración Judicial Seccional, y por estado a la parte demandante.
- 3- **NOTIFIQUESE** el presente auto en forma personal al PROCURADOR 48° JUDICIAL ADMINISTRATIVO DELEGADO ante el Tribunal Administrativo del Meta.
- 4- **NOTIFIQUESE** el presente auto en forma personal al Director General de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.
- 5- Previo a lo anterior la parte demandante deberá consignar el valor de ochenta mil pesos MCTE (\$80.000), dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para los gastos ordinarios del proceso a la cuenta de ahorros No. 44501200270-1 del Banco Agrario.
- 6- Córrese traslado de la demanda por el termino de treinta (30) días, plazo que empezara a correr de conformidad con los artículos 199 y 200 del CPACA, según lo señalado en el artículo 172 ibídem.

Advirtiéndose que dentro del término para contestar la demanda, se debe allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso conforme lo previsto en artículo 175 parágrafo 1° del CPACA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO
CONJUEZ PONENTE